



OFICIO No. 2719

Barranquilla, 4 de mayo del 2022.

SEÑORA: MARÍA VENUS ALBOR HERRERA.
ricardohe2@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA VENUS ALBOR HERRERA.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y LA
INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE CONCORDE –MALAMBO.
M. P. : DRA. ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ.
RADICACIÓN: T-00282-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de mayo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo de tutela solicitado por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de ConcordeMalambo, en lo que se refiere al rechazo de la recusación formulada por la accionante dentro de la diligencia de entrega.

SEGUNDO: Declarar improcedente el amparo formulador por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en lo que se refiere al trámite de notificación del proceso 08758311000120160006100.

TERCERO: Levantar la medida provisional decretada en el auto admisorio de la presente acción.

CUARTO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.

QUINTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 2720

Barranquilla 4 de mayo del 2022.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y LA INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE CONCORDE –MALAMBO.

j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

inspeccionsextamalambo@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: MARÍA VENUS ALBOR HERRERA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y LA INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE CONCORDE –MALAMBO.

M. P. : DRA. ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ.

RADICACIÓN: T-00282-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de mayo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo de tutela solicitado por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo, en lo que se refiere al rechazo de la recusación formulada por la accionante dentro de la diligencia de entrega.

SEGUNDO: Declarar improcedente el amparo formulador por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en lo que se refiere al trámite de notificación del proceso 08758311000120160006100.

TERCERO: Levantar la medida provisional decretada en el auto admisorio de la presente acción.

CUARTO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.

QUINTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Barranquilla, 4 de mayo del 2022.

SEÑORES: INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ –MALAMBO.
notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co
contactenos@malambo-atlantico.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA VENUS ALBOR HERRERA.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y LA
INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE CONCORDE –MALAMBO.
M. P. : DRA. ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ.
RADICACIÓN : T-00282-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de mayo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo de tutela solicitado por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de ConcordeMalambo, en lo que se refiere al rechazo de la recusación formulada por la accionante dentro de la diligencia de entrega.

SEGUNDO: Declarar improcedente el amparo formulador por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en lo que se refiere al trámite de notificación del proceso 08758311000120160006100.

TERCERO: Levantar la medida provisional decretada en el auto admisorio de la presente acción.

CUARTO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.

QUINTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Barranquilla, 4 de mayo del 2022.

SEÑORES: MANUEL EUSEBIO PEDRAZA HEREDIA, Y ANGEL PEDRAZA HEREDIA
CALLE 11 N°. 8-11
CARACOLÍ MALAMBO ATLÁNTICO.
mpedrazah@yahoo.com
yespedraza@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA VENUS ALBOR HERRERA.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y LA
INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE CONCORDE –MALAMBO.
M. P. : DRA. ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ.
RADICACIÓN: T-00282-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de mayo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo de tutela solicitado por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo, en lo que se refiere al rechazo de la recusación formulada por la accionante dentro de la diligencia de entrega.
SEGUNDO: Declarar improcedente el amparo formulador por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en lo que se refiere al trámite de notificación del proceso 08758311000120160006100.
TERCERO: Levantar la medida provisional decretada en el auto admisorio de la presente acción.
CUARTO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
QUINTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 2723

Barranquilla, 4 de mayo del 2022.

SEÑOR: EDUARDO PEDRAZA DE LA ROSA,
CALLE 8 N°. 11-28
CARACOLÍ MALAMBO.
geraldinepedraza@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA VENUS ALBOR HERRERA.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y LA
INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE CONCORDE –MALAMBO.
M. P. : DRA. ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ.
RADICACIÓN: T-00282-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de mayo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo de tutela solicitado por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de ConcordeMalambo, en lo que se refiere al rechazo de la recusación formulada por la accionante dentro de la diligencia de entrega.
SEGUNDO: Declarar improcedente el amparo formulador por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en lo que se refiere al trámite de notificación del proceso 08758311000120160006100.
TERCERO: Levantar la medida provisional decretada en el auto admisorio de la presente acción.
CUARTO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
QUINTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los señores **ALEJANDRO PEDRAZA JIMÉNEZ, EUCLIDES PEDRAZA JIMÉNEZ, e ÍTALO PEDRAZA ZAMBRANO**, las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00282-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA MARÍA VENUS ALBOR HERRERA, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y LA INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE CONCORDE -MALAMBO...** la providencia de fecha 3 de mayo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: Negar el amparo de tutela solicitado por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo, en lo que se refiere al rechazo de la recusación formulada por la accionante dentro de la diligencia de entrega.

SEGUNDO: Declarar improcedente el amparo formulador por la señora María Venus Albor Herrera; contra la Inspección de Policía Urbana de Concorde Malambo y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en lo que se refiere al trámite de notificación del proceso 08758311000120160006100.

TERCERO: Levantar la medida provisional decretada en el auto admisorio de la presente acción.

CUARTO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.

QUINTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MAYO 4 DEL 2022 .